



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO -
SERVIGENERALES S.A. ESP
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00264 00.
FECHA: 13 ABR 2021

Ordenase por secretaria correr traslado de las excepciones previas formuladas de conformidad al estatuto adjetivo vigente.

Reconózcasele personería a la doctora JOHANA LISETH VILLARREAL QUINTERO, para actuar en este proceso como apoderado Judicial de la Gobernación del Cesar con las facultades y en los mismos términos conferidos en el poder.

Antes de reconocer personería jurídica a la apoderada de la parte demandada Aguas del Cesar, solicítese que aporte nuevamente poder conferido, toda vez que el obrante a folio 502, es totalmente ilegible

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

RES. 20001 31 03 003 2019 00264 00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	14 ABR 2021
No. 026	Hoy se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.)
INGRID MARINZLLA MAYA ARIAS Secretaria	